



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta que contiene proyecto de Decreto por el se reforman los artículos 8o y 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por el fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85 numeral 2, inciso a), 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 117, numeral 1, 135 numeral 1, fracciones I y II, 177, numerales 1 y 2, 178, 182, 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

## **METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Las Comisiones Dictaminadoras realizaron el análisis de la Minuta con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el pleno de la Cámara de Diputados.
2. En el Capítulo "Contenido de la Minuta" se hace una descripción de la Minuta sometida ante el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y turnada a la Cámara de Senadores.
3. En el capítulo de "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras realizan un análisis de la Minuta, a partir de su contenido para determinar su procedencia legal.



## I. Antecedentes

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión del 10 de marzo del 2016, el Diputado Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 8o y 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.
2. El 27 de septiembre de 2016 durante la celebración de la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión fue aprobado el referido dictamen con 422 votos a Favor, 0 en Contra y 0 Abstención. En esta misma fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales, la Minuta referida.
3. El 29 de septiembre de 2016 la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores mediante el Oficio DGPL-63-II-5-1302 turnó la Minuta, a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.
4. El 25 de septiembre de 2018, mediante un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, se constituyó formalmente la Comisión de Economía de la LXIV Legislatura del Senado de la República, la cual surge de la fusión de las Comisiones de Comercio y Fomento Industrial, y de Fomento Económico.
5. El 9 de octubre de 2018, mediante el Oficio DGPL-1P1A.-1245.14, le fueron turnados a la Comisión de Economía la relación de pendientes legislativos de las Comisiones anteriormente mencionadas, correspondientes a las LXII y LXIII Legislaturas, dentro de las cuales se encuentra la presente minuta sujeta a dictamen.
6. En reunión ordinaria del día 13 de febrero de 2019, en comisiones unidas de Economía y Estudios Legislativo, Segunda, se aprobó el presente dictamen.



## II. Contenido de la Minuta

La Minuta sujeta al análisis, de estas Comisiones Dictaminadoras, propone incorporar los conceptos de “Derechos Humanos” e “Inclusión Social”, a los fines que persiguen las formas de organización social integrantes del Sector Social de la Economía. Asimismo, propone la adopción del término “Inclusión Social” entre los valores que orientarán el funcionamiento y actuar de los organismos del propio sector, con lo cual pretende evitar divisiones en los sectores de la sociedad y reivindicar a los grupos sociales tradicionalmente excluidos.

Con la modificación planteada, la Colegisladora considera que los organismos que integran el Sector Social de la Economía contarán con políticas de desarrollo orientadas en los principios dispuestos en los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, además de que se establecerán mecanismos que faciliten la cohesión social.

Lo anterior, a través de la propuesta de reforma a la fracción I del artículo 8o y de adicionar una fracción XIV al Artículo 10 de la Ley de la Economía Social, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía.

## III. Consideraciones

**PRIMERA.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos Segunda, resultan competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**SEGUNDA.-** Estas Comisiones Unidas reconocen la importancia del contenido y alcance de la Minuta materia del presente dictamen y coinciden con el objetivo de la Minuta para ampliar y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

**TERCERA.-** En este sentido, éstas Comisiones Dictaminadoras realizaron un recapitulado sobre los instrumentos internacionales y nacionales que impulsan y fortalecen los derechos humanos y la inclusión social y que se encuentran relacionados con la Economía Social y Solidaria. Así en primer término es necesario puntualizar que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1986 la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, al que define como *“un proceso global, social, cultural, económico y político que tiende al mejoramiento constante de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa, en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él derivan”*.

De acuerdo, con el artículo 1º de la Declaración, el desarrollo humano es *“un derecho inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en el desarrollo social, cultural, económico y político, en el que pueden realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a participar en él”*.

De la misma forma en la primera cumbre mundial sobre Desarrollo social de 1995, conocida como la Declaración de Copenhague, se presentó una lista de diez compromisos con elementos considerados cruciales para alcanzar un desarrollo humano sostenible. Aparte de los temas centrales de la Cumbre (el entorno propicio, pobreza, empleo e integración social), están incluidos la igualdad entre la mujer y el hombre, que guarda relación con todos los otros compromisos.

1. Crear un entorno económico, político, social, cultural y jurídico, que permita lograr el desarrollo social.
2. Erradicar la pobreza en el mundo.
3. Promover el pleno empleo.
4. Promover la integración social.
5. Lograr la igualdad y la equidad entre la mujer y el hombre.
6. Acceso universal y equitativo a una educación de calidad y la atención primaria de la salud.
7. Acelerar el desarrollo de África y de los países menos adelantados.
8. Velar por que los programas de ajuste estructural incluyan objetivos de desarrollo social.
9. Aumentar y utilizar con mayor eficacia los recursos asignados al desarrollo social.



10. Fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional para el desarrollo social.

Por último, es importante mencionar que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ofrece en la actualidad un marco renovado en materia de desarrollo social, la cual se articula con las dimensiones económica y ambiental. La relevancia de los Objetivos del Desarrollo Sostenible queda reflejada en la constatación de la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones como el mayor desafío global y un requisito indispensable del desarrollo sostenible.

Asimismo, la Agenda reconoce el papel de la inclusión social y la igualdad como ejes fundamentales, que solo podrán lograrse mediante un atento reconocimiento de las brechas preexistentes en el logro del desarrollo social. Cabe destacar que, si bien la eliminación de todas las formas de desigualdad figura como objetivo en instrumentos previos, como la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social y la Declaración de Copenhague, en la Agenda 2030 este tema adquiere una atención central e incluso se incluyen metas específicas para su reducción.

**CUARTA.-** Por lo que se refiere a los instrumentos de fortalecimiento de la inclusión social, éstas Comisiones Dictaminadoras consideran en primer término precisar el concepto de inclusión social, que conforme a la definición de la Unión Europea se considera un *“proceso que asegura que aquellas personas que están en riesgo de pobreza y exclusión social, tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven”*.

En sentido contrario, las fronteras de exclusión son amplias y diversas; desde la exclusión por acceso a recursos económicos, pobreza, hasta la exclusión por razón de género, nacionalidad, raza o etnia o por ser limitado en capacidades físicas o psíquicas. La inclusión social afecta a personas o colectivos de personas de una comunidad, mientras que el desarrollo humano se suele medir en una comunidad, o territorio, en su conjunto. Ambos colocan a las personas como el centro de su preocupación, más allá del bienestar material.

De la misma forma, la CEPAL ha definido la inclusión como *“la realización de los derechos, la participación en la vida social, el acceso a educación, salud y cuidado, así como a los servicios básicos de infraestructura, y la disponibilidad de recursos materiales”*.



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

*como ingresos y vivienda. Remite a un proceso de mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas para la plena participación de las personas en la sociedad, que tiene tanto dimensiones objetivas como de percepciones”.*

Asimismo, en un informe publicado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES) se define la inclusión social como el proceso de mejorar las formas de participación en la sociedad, en particular la de aquellas personas desfavorecidas por razones de edad, sexo, discapacidad, raza, origen, religión o condición socioeconómica, a través de mayores oportunidades, acceso a recursos, expresión de su voz y respeto de sus derechos.

Bajo este enfoque, la inclusión busca fomentar la participación plena de todas las personas y eliminar las múltiples barreras que afectan a determinadas poblaciones, grupos o personas en el ejercicio de sus derechos y en el acceso al bienestar, el trabajo decente, el progreso económico, los activos productivos, la deliberación política y la toma de decisiones, contribuyendo así a la erradicación de la pobreza y a la reducción de las desigualdades.

**QUINTA.-** En este orden de ideas, la Economía Social y Solidaria (ESS) de acuerdo con la CEPAL, se caracteriza por la presencia de organizaciones, empresas y redes de naturaleza diversa pero que comparten características comunes en términos de objetivos de desarrollo, formas organizativas y valores. Estas características aspiran a un modelo de desarrollo que está en contraste con los enfoques de maximización de beneficio y con frecuencia dirigidos por las corporaciones que han prevalecido durante las últimas décadas alrededor del orbe. La ESS promueve la protección medioambiental y el empoderamiento económico y político de las personas desfavorecidas y de otras personas implicadas en la justicia social y medioambiental.

La Economía Social y Solidaria es un enfoque económico que favorece la descentralización y el desarrollo humano y está dirigido por valores éticos como la solidaridad, el comercio justo, la simplicidad voluntaria y el buen vivir, los cuáles guardan una estrecha sintonía con la promoción y el respeto a los Derechos Humanos y la inclusión social. La esfera económica de la ESS proporciona oportunidades como creación de empleo, acceso a los mercados, suministro de intermediación financiera y economías de escala. La esfera social ofrece una mejor protección ya que se construye a partir de los principios de mutualismo, solidaridad y reciprocidad y defiende la protección humana y social integral.



Estos valores se encuentran intrínsecamente relacionado a los valores del cooperativismo los cuáles se describen a continuación:

- I. Ayuda Mutua: Todos los asociados tienen los mismos derechos sin distinción alguna.
- II. Responsabilidad: Es la obligación de los asociados de responder por los actos propios. Garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- III. Democracia: Los asociados participan tomando decisiones, votando y trabajando juntos.
- IV. Igualdad: Todos los asociados tienen los mismos derechos sin distinción alguna.
- V. Equidad: El justo trato de sus miembros, y las ganancias distribuidas de acuerdo a la participación activa.
- VI. Solidaridad: Los asociados se mantienen juntos luchando para una mejor calidad de vida.

**SEXTA.-** En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo 1o., que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece y queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

De la misma forma, la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, en su artículos 3º, 8º y 11 establece los valores, principios y prácticas que persigue el sector social de la economía y dentro de los cuales se encuentra implícitamente los valores asociados al fomento y protección de los derechos humanos como el desarrollo del ser humano y la inclusión social.

En consecuencia, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras coincidimos plenamente con el espíritu de la Colegisladora en la propuesta de reforma que se analiza para fortalecer los Derechos Humanos y la inclusión social, y los consideramos consistentes con valores y objetivos que persigue la economía social y solidaria y el movimiento cooperativo nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Economía y de Estudios Legislativos Segunda de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión hacen suyas las consideraciones de la Colegisladora y se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8º Y 10 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma** la fracción I del artículo 8º; y se adiciona una fracción XIV al artículo 10 de la Ley de la Economía Social, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, para quedar como sigue:

**Artículo 8º.** Son fines del Sector Social de la Economía:

**I. Promover los valores de los Derechos Humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano;**

II. a IX. ...

**Artículo 10.** Los Organismos del Sector orientarán su actuación en los siguientes valores:



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

I. a XI. ...

XII. Confianza;

XIII. Autogestión; e

**XIV. Inclusión Social.**

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones del Senado de la República, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

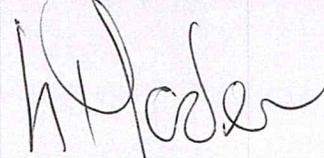
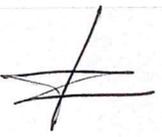
**COMISIÓN DE ECONOMÍA**



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. (positivo)

13 de febrero de 2019

JUNTA DIRECTIVA		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>Sen. Gustavo Madero Muñoz</b> PAN Presidente			
	<b>Sen. Verónica Martínez García</b> PRI Secretaria			
	<b>Sen. Napoleón Gómez Urrutia</b> MORENA Secretario			
INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>Sen. Ricardo Ahued Bardahuil</b> MORENA Integrante			
	<b>Sen. Gerardo Novelo Osuna</b> MORENA Integrante			
	<b>Sen. Alejandro Armenta Mier</b> MORENA Integrante			
	<b>Sen. Ifigenia Martínez y Hernández</b> MORENA Integrante			
	<b>Sen. Juan José Jiménez Yáñez</b> MORENA Integrante			
	<b>Sen. Santana Armando Guadiana Tijerina</b> MORENA Integrante			
	<b>Sen. Josefina Vázquez Mota</b> PAN Integrante			



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. (positivo)

13 de febrero de 2019

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>Sen. Minerva Hernández Ramos</b> PAN Integrante			
	<b>Sen. Claudia Edith Anaya Mota</b> PRI Integrante			
	<b>Sen. Indira Kempis Martínez</b> MC Integrante			
	<b>Sen. Juan Manuel Fócil Pérez</b> PRD Integrante			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. (sentido positivo)

13 de febrero de 2019

JUNTA DIRECTIVA		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Sen. Ana Lilia Rivera Rivera MORENA Presidenta			
	Sen. Indira de Jesús Rosales San Román PAN Secretaria			
	Sen. Salomón Jara Cruz MORENA Secretario			
INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. J. Félix Salgado Macedonio MORENA Integrante			
	Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez MORENA Integrante			
	Sen. Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima MORENA Integrante			
	Sen. Sen. Damián Zepeda Vidales PAN Integrante			
	Sen. Dante Delgado Movimiento Ciudadano Integrante			
	Sen. Nancy De la Sierra Arámburo Tijerina PT Integrante			
	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa PRD Integrante			
	Sen. Mario Zamora Gastélum PRI Integrante			